



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

**CONSTANCIA:** A Despacho del señor Juez, para informarle que el 14 de noviembre de 2023, el apoderado judicial de la entidad Central de Inversiones S.A., allegó memorial visible en Pdf 052 en el cual solicita tener en cuenta la subrogación de BANCOLOMBIA a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Es preciso resaltar que dicha subrogación ya fue resuelta por auto interlocutorio No. 2240 del 14 de noviembre de 2023.

Por otro lado, la mandataria judicial de BANCOLOMBIA somete a consideración del despacho memorial contentivo de liquidación de crédito visible en Pdf 053.

Sírvase proveer.

Calarcá Quindío, enero 31 de 2024

YESENIA JURADO GARCIA  
SECRETARIA

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)  
63-130-4003-002-**2022-00366**-00  
Interlocutorio: 0118

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	ELSY QUIROGA FLECHAS
<b>ASUNTO:</b>	NIEGA SUBROGACIÓN Y NIEGA TRAMITAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente digital contentivo del proceso de la referencia, se observa a ítem 052 E.D., el auto interlocutorio No. 2240 de fecha 14 de noviembre de 2023, a través del cual este Despacho Judicial repuso la decisión del auto del 25 de septiembre de 2023, y dispuso entre otros, "*Tener al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en su calidad de fiador, quien canceló a la entidad demandante la suma de \$ 6.038.780.00 como parte de pago de la obligación demandada en este Despacho, a partir del día 3 de marzo de 2023, como subrogatario legal parcial de los derechos del acreedor hasta la suma de dinero antes indicada, dentro del presente proceso ejecutivo adelantado en contra de la señora ELSY QUIROGA FLECHAS...*"

Dado lo expuesto, no se accede a solicitud elevada por el abogado Victor Manuel Soro López, apoderado judicial de la entidad Central de Inversiones S.A., de un lado porque no se indica en que calidad actúa central de inversiones dentro de este proceso y del otro porque la solicitud de subrogación del Bancolombia al Fondo Nacional de Garantías SA, ya fue resuelta mediante auto del 14 de noviembre de 2023.

Por otro lado, el banco Bancolombia a través de memorial visible en Pdf 053 radicado el 07/12/2023, allega liquidación de crédito para someterse a consideración del juzgado.

En virtud de lo anterior, sería del caso que se corriera traslado a través de secretaria de la liquidación de crédito allegada por Bancolombia, no obstante, el Juzgado **NEGARÁ** darle trámite porque en el presente asunto se aceptó subrogación realizada por BANCOLOMBIA en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A a través de auto interlocutorio 2240 de catorce de noviembre de 2023, siendo esta última la legitimada a postular el acto liquidatorio de la obligación.

Notifíquese y cúmplase,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.  
013 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Proyectó: *Gmua*

Firmado Por:  
Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6fdc6a1236d6900e0dbec6cb30223231887dbdd5a871fab10f54f767ac0f8d**

Documento generado en 31/01/2024 03:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>